



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

DECRETO No. **00164**

**“Por el cual se reglamenta la MESA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNANZA DEL AGUA – MEGA, en la Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de las facultades consagradas en los Artículos 288 y 298 de la Constitución Política, el Decreto 1188 de 2003, el Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Ordenanza 012 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en la Constitución Política en el Artículo 288: *“La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.*
2. Que en Numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 mediante la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dispone en lo referente al deber de información al público: *“Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”.*
3. Que en la Constitución Política de Colombia de 1991 en su ARTÍCULO 298, *“los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.*
4. Que según la Ley 99 de 1993 en su artículo 64. Son FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS:
  - Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;
  - Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente;
  - Ejercer en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano;

- Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.
5. Que en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, elaborada por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y adoptada por el Consejo Nacional Ambiental en el 2009, establece los objetivos, estrategias, metas, indicadores y líneas de acción estratégica para el manejo del recurso hídrico en el país, en un horizonte de 12 años, fue sometida a consideración del Consejo Nacional Ambiental, en sesión realizada el 14 de diciembre de 2009, en la cual se recomendó su adopción.
- **Objetivo general:** Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.
    - **Objetivo 1. OFERTA:** Conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país.
    - **Objetivo 2. DEMANDA:** Caracterizar, cuantificar y optimizar la demanda de agua en el País.
    - **Objetivo 3. CALIDAD:** Mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico.
    - **Objetivo 4. RIESGO:** Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.
    - **Objetivo 5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico.
    - **Objetivo 6. GOBERNABILIDAD:** Consolidar y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico.
6. Que según la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente y el Consejo Nacional Ambiental en el 2001, han adoptado la definición de la Convención Ramsar, la cual establece: «...son humedales aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros». (Fide Scott y Carbonell 1986).
- **Objetivo General:** Propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del País.

26 AGO 2015.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- **Objetivos 1:** Integrar los humedales del país en los procesos de planificación de uso del espacio físico, la tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio, reconociéndolos como parte integral y estratégica del territorio, en atención a sus características propias, y promover la asignación de un valor real a estos ecosistemas y sus recursos asociados, en los procesos de planificación del desarrollo económico.
- **Objetivos 2:** Fomentar la conservación, uso sostenible y rehabilitación de los humedales del país de acuerdo a sus características ecológicas y socio económicas.
- **Objetivos 3:** Promover y fortalecer procesos de concienciación, y sensibilización a escala nacional, regional y local, respecto a la conservación y uso sostenible de humedales.

7. Que en la Resolución 0769 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adoptan las siguientes definiciones:

- **Páramo:** Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del bosque andino y, si se da el caso, con el límite inferior de los glaciares o nieves perpetuas, en el cual domina una vegetación herbácea y de pajonales, frecuentemente frailejones y pueden haber formaciones de bosques bajos y arbustivos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas.

Comprende tres franjas en orden ascendente: el subpáramo, el páramo propiamente dicho y el superpáramo. Los límites altitudinales en que se ubican estos ecosistemas varían entre las cordilleras, debido a factores orográficos y climáticos locales. La intervención antrópica también ha sido un factor de alteración en la distribución altitudinal del páramo, por lo cual se incluyen en esta definición los páramos alterados por el hombre.

- **Subpáramo o páramo bajo:** Franja inferior del páramo que sigue a la ocupada por la vegetación arbórea del bosque andino de la región. Se caracteriza por el predominio de chuscales, vegetación arbustiva y de bosques bajos altoandinos.
- **Páramo propiamente dicho:** Franja intermedia del páramo caracterizada principalmente por vegetación dominante de pajonales y diferentes especies de frailejones.
- **Superpáramo o páramo alto:** Franja superior del páramo caracterizada por poca cobertura vegetal y diferentes grados de superficie de suelo desnudo.
- **Páramo azonal:** Páramos ubicados en zonas atípicas según condiciones edáficas y climáticas extremas y locales, caracterizándose por vegetación de tipo paramuno.
- **Humedal paramuno:** Extensiones de pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes.
- **Turbera:** Tipo de humedal del ecosistema de páramo estrechamente relacionado con los pantanos e innumerables lagunas allí presentes.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 4 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

caracterizado por la presencia de plantas formadoras de cojines, superficies extensas de musgos y un sustrato con alto contenido de materia orgánica.

- Zona de recarga de acuíferos: Zona permeable donde se infiltra el agua proveniente de la lluvia al subsuelo y se convierte en agua subterránea.
  - Acuífero: Unidad geológica o unidad de roca con capacidad de almacenar y transmitir el flujo de agua.
  - Recarga: Volumen o lámina de agua de precipitación que se infiltra a través de la superficie del terreno alcanzando el nivel freático.
8. Que atendiendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS del PNUD en especial el Objetivo 6, se hace necesario incluir el tema de la gestión integral del recurso hídrico departamental a las diferentes políticas sectoriales, poblacionales, proyectos de interés nacional, a saber:
- ODS 6: Asegurar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

6.1 Para el año 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable, de manera segura y asequible a todo el mundo.

6.2 Para el año 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento y la higiene adecuados y equitativos para todos, y terminar con la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de mujeres y niñas y de aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

6.3 Para el año 2030, mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación de vertidos y minimizar la liberación de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad la proporción de aguas residuales sin tratar e incrementando de manera sustancial el reciclaje y la reutilización segura a nivel mundial.

6.4 Para el año 2030, aumentar sustancialmente la eficiencia en el uso del agua en todos los sectores y garantizar la captación y suministro de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir sustancialmente el número de personas que sufren escasez de agua.

6.5 Para el año 2030, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos en todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza si es apropiado.

6.6 Para el año 2020, proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua, incluyendo montañas, bosques, humedales, ríos, lagos y acuíferos.

- 6.a Para el año 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo a la capacidad institucional de países en vías de desarrollo en actividades y programas de agua y saneamiento, incluyendo la captación de agua, desalinización, eficiencia del agua, tratamiento de aguas residuales, el reciclaje y la reutilización.

- 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

26 AGO 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 5 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

9. Que según el Estudio Nacional del Agua 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- Santander tiene un Índice de Presión Hídrica a los Ecosistemas (IPHE) entre alto muy alto y crítico, especialmente para las subzona hidrográfica Río Opón con 1,26 IPHE, Río Sogamoso 1,34 IPHE, Directos al Magdalena entre río negro y Carare 0,82 IPHE, Río Suarez 0,99 IPHE, Río Fonce 0,81 IPHE.
- En cuanto a la Calidad del Agua en Colombia y su relación con Santander tenemos: El 80% de la carga de DBO5 en Colombia fue aportada por 55 municipios principalmente por las áreas metropolitanas y ciudades grandes del país: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Villavicencio y Manizales.
- Específicamente el Área Metropolitana de Bucaramanga aporta en carga de DBO5, en aporte de aguas domésticas con 6.199 ton/año e industrial 5.681 ton/año, en carga de DQO en aporte de aguas domésticas con 11.948 t/año e industrial 15.736 t/año, para la Carga SST (Sólidos suspendidos totales) en aporte de aguas domésticas con 13.200 t/año e industrial 3.160 t/año. Ocupando el octavo (8) lugar entre las ciudades que aportan a la contaminación nacional total.
- Los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar, Atlántico, Santander, Cundinamarca y Cauca aportaron el 66% de carga de materia orgánica biológica del DBO generada en el país.
- Dentro del área hidrográfica del Magdalena, la quinta (5) subzona hidrográfica más presionada por cargas contaminantes de DBO5 y DQO está el Río Lebrija y otros directos al Magdalena.
- En vertimientos de PT (Fosforo Total) por sectores, la participación de vertimiento de cargas puntuales es de 76 %, con respecto al total país, en los departamentos de Valle del Cauca, Santander, Norte de Santander, Cundinamarca, Atlántico, Antioquia.

10. Que el Departamento de Santander presenta las siguientes Características y Diagnóstico:

- Que el departamento de Santander cuenta con 10 cuencas principales. Aproximadamente el 80% del territorio Santandereano, cuenta con procesos de ordenación de cuencas con el enfoque de gestión del riesgo; basados en el decreto 1640 de 2012, la resolución 509 de 2013 y la guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de 2014.
- Que el 48% del territorio Santandereano está compuesto por áreas naturales (Aguas continentales naturales, Bosques naturales, Vegetación secundaria, Arbustales, Hidrofitia continental del helobioma Magdalena-Caribe y Bosques plantados); el 26,2% de Santander son áreas protegidas declaradas y el 11,2% son áreas en procesos de declaración.
- Que el 51,7% del departamento son áreas intervenidas con actividades agropecuarias y el 0,43% son ecosistemas urbanos; el departamento tienen 1,7% de tasa de deforestación anual, ósea 17095 ha/año.

26 AGO 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 6 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- Que en el Departamento de Santander existe un conflicto de uso del suelo en más del 50,8% de su territorio, la actividad económica que tiene mayor conflicto de uso del suelo es la ganadería extensiva, la cual ocupa un área dentro del territorio del 55%. El desarrollo de actividades con un uso diferente a la vocación, compromete la estabilidad ecosistémica, el ciclo del agua, la oferta hídrica micro climáticamente, el acceso y la calidad del recurso hídrico.
  - Que la demanda del sector agrícola es el 70% del recurso hídrico, entre agua azul y verde, el cual está asociado al consumo de agua superficial o subteranea y a la evapotranspiración de la producción agrícola.
  - Que las cuencas abastecedoras de acueducto que NO tienen disponibilidad para cubrir la demanda total en el departamento, es de aproximadamente el 45%; entre los años 2015 - 2016, de 12 a 15 municipios presentaron desabastecimiento de agua y 19 municipios fue declarada en calamidad pública por sequía. Los municipios que presentaron mayor escases en ese periodo son: Lebrija, Los Santos, Capitanejo, Suaíta, Guadalupe, Vélez, Guavatá y Guapota.
  - Que en cuanto a la calidad y disponibilidad del agua en el departamento, solo el 74,7 % de los municipios, cumplen con las normas técnicas de la calidad del agua potable; se cuenta con una cobertura de alcantarillado del 73,42%; Santander cuenta con 39 Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en cascos urbanos, y 3 en corregimientos, de las cuales sólo 28 plantas funcionan correctamente y 14 requieren de mantenimiento. Más del 75% de los residuos sólidos producidos por el departamento, tiene una inadecuada gestión y disposición final.
11. Que en la Ordenanza 012 de 2016 mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental denominado: "SANTANDER NOS UNE" 2016 – 2019, en su Artículo Décimo Tercero: Crear la mesa de la GOBERNANZA DEL AGUA que articule los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un efecto SINÉRGICO en las inversiones y acciones del gobierno departamental, municipios, entidades sectoriales, ciudadanos y organizaciones sociales, para la conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los recursos hídricos del Departamento.
- Parágrafo 1: La mesa de la Gobernanza del Agua estará constituida por las Secretarías de Planeación, Agricultura, Educación, Infraestructura, Desarrollo, Vivienda y Hábitat Sustentable, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Dirección de Gestión del Riesgo.
- Parágrafo 2: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente con la Secretaría de Planeación, reglamentarán y operarán la mesa de la Gobernanza del Agua en los primeros dos meses de aprobación del Plan de Desarrollo. Una vez reglamentado la Secretaría Técnica quedará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
12. Que mediante Decreto 264 de 2014 el Departamento de Santander adoptó los Lineamientos y Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial en los cuales el agua es eje fundamental como se aprecia en los siguientes lineamientos:

25 AGO 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 7 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

- Lineamiento 1: Recuperar la función de las áreas protegidas declaradas afectadas por los usos agrícola y pecuario para contrarrestar la presión indebida sobre los recursos naturales renovables y la generación de servicios ecosistémicos.
  - Lineamiento 2: Priorizar la conservación del patrimonio natural sobre las actividades agropecuarias ambientalmente no sostenibles y la minería en las Áreas Protegidas declaradas.
  - Lineamiento 3: Consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y disminuir el impacto del conflicto entre el crecimiento económico y la conservación de los ecosistemas estratégicos de "Humedales del Magdalena Medio" y "Bosques Secos".
  - Lineamiento 4: Preservar estrictamente la función protectora y ecosistémica del Corredor de Páramos Santurbán – Almorzadero, el Corredor de páramos Guantiva – La Rusia y el Corredor de Páramos de la Serranía de los Yariguíes y disminuir el impacto del conflicto entre el crecimiento económico y la conservación de los ecosistemas de páramos.
  - Lineamiento 5: Delimitar zonas de potencial forestal protector y proteger los actuales bosques naturales relictuales.
  - Lineamiento 7: Garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos, en calidad y cantidad, para la sostenibilidad de las actividades humanas con prioridad en los requerimientos de consumo de la población.
  - Lineamiento 9: Impulsar acciones institucionales para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático y la gestión del riesgo.
13. Que se hace necesario instrumentar el programa "Gobernanza del Agua para Santander", como una estrategia del gobierno departamental para alcanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible y disminuir los riesgos relacionados con la gestión integral del recurso hídrico para el departamento; esta nueva forma de gobernar el recurso hídrico garantizara a todos los grupos de interés: institucional, sectorial y comunitario, en todos los niveles (nacional, regional y local), la coordinación dentro de un territorio para la construcción y/o ejecución de acciones colectivas tendientes al desarrollo sostenible, enfocado en salvaguardar el agua como eje de los bienes y servicios ambientales del departamento.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la MESA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNANZA DEL AGUA - MEGA, la cual articulará los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un efecto SINÉRGICO en las inversiones y acciones del gobierno departamental, municipios, entidades sectoriales, empresa, proyectos de interés nacional, ciudadanos y organizaciones sociales, para la conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los recursos hídricos, como política pública Departamental.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 8 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Mesa de la Gobernanza del Agua tendrá las siguientes funciones:

1. Crear un espacio técnico – científico para la cooperación interinstitucional e intrainstitucional, que orienten procesos integrales de planificación y gestión de los recursos hídricos del Departamento y sus fronteras, integrando los espacios consultivos, participativos de los diferentes sectores del desarrollo a cargo del Departamento y permita consolidar una Política Pública de la Gobernanza del Agua.
2. Elaborar los lineamientos sociales, económicos, naturales, tecnológicos e institucionales en coordinación con las autoridades ambientales para la gestión territorial de los Recursos Hídricos del Departamento de Santander y sus fronteras.
3. Diseñar y concertar al interior de la Administración Departamental, el Plan Anual de la Gestión Integral del Recurso Hídrico y el portafolio de proyectos del Departamento de Santander y sus fronteras, en consonancia con los instrumentos de planificación de las autoridades ambientales.
4. Propiciar las condiciones institucionales, humanas, financieras para crear una plataforma de información, conocimiento, ciencia, tecnología y formación alrededor del recurso hídrico, en torno a la toma de decisiones más asertivas para la conservación, administración, manejo y uso sostenible del recurso hídrico en el Departamento de Santander.
5. Acompañar, asesorar y capacitar en el tema de conservación, manejo, restauración y uso sostenible de los recursos hídricos, a los diferentes espacios consultivos, comunitarios, técnicos e institucionales; con el fin de consolidar una red de administradores y gestores de los Recursos Hídricos de Santander y sus fronteras.
6. Diseñar, concertar e implementar una estructura departamental de la “Gobernanza del Agua”, que articule y coordine la acción de gobierno departamental y nacional, academia, sector privado y comunitario, para garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos, a partir de las Unidades Biogeográficas, manteniendo la integridad de los sistemas lóticos y lénticos del Departamento de Santander.
7. Liderar la generación de los acuerdos de voluntades, para la gestión del recurso hídrico en cada unidad biogeográfica del departamento, así como la consolidación de la red departamental de la gobernanza del agua.
8. Realizar seguimiento a los proyectos, programas, metas y planes relacionados con los recursos hídricos previstos y adelantados tanto por las entidades públicas como privadas e inclusive de ser posible las iniciativas comunitarias, en el Departamento de Santander, a partir de la construcción y adopción de una batería de indicadores para la gestión integral del recurso hídrico.
9. Las demás funciones que se le asignen.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua está conformado por las siguientes dependencias del Departamento: Secretarías de Planeación, Agricultura y Desarrollo Rural, Educación, Infraestructura, Desarrollo, Vivienda y Hábitat Sustentable, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Oficina de Gestión del Riesgo, sus instrumentos de

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 9 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	--------------

planificación, gestión y operacionalización, serán aprobadas en una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Gobierno del Departamento. El Gobernador o su delegado presidirá la mesa.

**Parágrafo 1:** Las Secretarías de Cultura y Turismo, Salud e Interior, la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y Área Metropolitana de Bucaramanga, serán invitados permanentes de la Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua.

**Parágrafo 2:** A las reuniones de la mesa se invitara a los actores sociales, económicos, académicos, políticos, comunitarios, ambientales y otros que se definan por los integrantes de la misma mesa.

**Parágrafo 3:** El Secretario de Planeación y el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, son los enlaces con el Consejo de Gobierno para la adopción del plan de acción de la Mesa de la Gobernanza del Agua.

**Parágrafo 4:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ejercerá la Secretaría Técnica, para lo cual se podrá apoyar en un agente externo, que garantice la articulación, coordinación, operatividad, la gestión y articulación territorial y sectorial de la Mesa de la "Gobernanza del Agua", al interior de la Gobernación de Santander.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría Técnica de la "Mesa de la Gobernanza del Agua", tendrá las siguientes funciones:

1. Registrar los diferentes avances adelantados por la Mesa de la Gobernanza del Agua, que le permitan alcanzar los objetivos y metas propuestas para desarrollar el programa de la Gobernanza del Agua.
2. Convocar a las diferentes reuniones de la Mesa de la Gobernanza del Agua, para la deliberación e instrumentación orientada a la gestión integral del recurso Hídrico del Departamento de Santander.
3. Promover y gestionar la coordinación de reuniones, talleres, encuentros, eventos académicos asociados a la gestión integral de los recursos Hídricos del Departamento de Santander, en el marco del Programa de Gobernanza del Agua.
4. Elaborar los documentos de planeación y gestión de la Mesa de la Gobernanza del Agua en el marco del Programa de la Gobernanza del Agua, buscando la articulación sistemática de los diferentes temas que soportan la sostenibilidad del Recurso Hídrico.
5. Acompañar, asistir, asesorar y fortalecer los procesos locales y subregionales sobre la Gobernanza del Agua, en las diferentes unidades Biogeográficas del Departamento de Santander y sus fronteras.
6. Rendir informes trimestrales o cuando así lo requiera la mesa de la Gobernanza del Agua, sobre los avances y desarrollos alcanzados frente al Programa de la Gobernanza del agua en el Departamento.
7. Las demás que se le asigne la mesa.

26 AGO 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 10 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

Parágrafo 1: La Mesa de la Gobernanza del Agua, se reunirá mínimo una vez cada tres (3) meses, sobre la base de un plan de acción, cronograma de actividades y avances.

Parágrafo 2: La Mesa de la Gobernanza contará con un archivo digital y físico acerca de los recursos hídricos del Departamento, a efectos de mantener un monitoreo permanente de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se crearán mesas de la Gobernanza del Agua, en cada Unidad Biogeográfica del Departamento de Santander, acorde con las zonas funcionales que están integradas por actividades económicas, infraestructura vial, biodiversidad, cuencas hidrográficas y/o ecosistemas compartidos, se creará una estructura consultiva, participativa y de concertación de acciones colectivas alrededor de la conservación, restauración, manejo y uso sostenible del recurso hídrico, donde se coordinen los grupos de interés institucionales, sectoriales y comunitarios, como también los consejos de cuenca, los consejos territoriales de planeación, los consejos municipales de desarrollo rural y los relacionados con población y educación. Estas mesas sub regionales de la Gobernanza del Agua tienen las siguientes funciones:

1. Generar acuerdos de voluntades para la gestión integral del recurso hídrico en cada una de las Unidades Biogeográficas de la Alta Montaña, la Media Montaña y su Piedemonte, los Cañones, el Valle Interandino del Magdalena y las ciudades (Área Metropolitana de Bucaramanga), especialmente alrededor de los sistemas lóticos y/o lénticos.
2. Concertar, adoptar e implementar el Plan de Gestión Integral del recurso hídrico del área Piloto, acompañado y asesorado por la Secretaría Técnica y la Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua, incorporando temas como liderazgo, Coordinación, organización, institucionalidad, recurso hídrico, sostenibilidad, economía local, hábitat, familia, biodiversidad.
3. Propiciar las condiciones institucionales para la consolidación de los procesos de organización social y empresarial del Piloto en torno a la gestión integral del recurso hídrico y el desarrollo local.
4. Propiciar las condiciones institucionales y comunitarias para el monitoreo el recurso hídrico en el marco de una estrategia de ciencia, tecnología y formación, a partir de un balance concertado con todos sus usuarios internos y externos, estructura ecológica a conservar, ajustes a los modelos productivos, centros urbanos, etc.
5. Coordinar y dinamizar la participación de los diferentes grupos de interés, en los espacios de concertación, participación y consulta, a nivel sectorial, territorial y cuenca, creados y operando en el área Piloto.
6. Establecer los mecanismos de financiación de la gestión integral del recurso hídrico a nivel de cada una de las zonas funcionales de la Gobernanza del Agua, acorde con los grupos de interés que demandan el recurso hídrico y su papel en el territorio.
7. Darse su propio reglamento y las otras que impliquen un manejo integrado del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Departamento creará la RED DE LA GOBERNANZA DEL AGUA, la cual contará con una plataforma de información y visibilización sobre los

26 AGO 2015



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 11 DE 11
---------	---------------------	-----------------	------------	---------------

avances del programa en el departamento: el monitoreo del recurso hídrico, recursos logísticos, humanos y financieros, para su operatividad, los mecanismos necesarios para la planificación gestión integral de los recursos hídricos del Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada dependencia, incluso las invitadas, que constituyen la Mesa de la Gobernanza del Agua, designará un profesional mediante acto administrativo que garantice una visión sistémica de los recursos hídricos y la continuidad de los procesos construidos al interior de la secretaria que representa.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

26 AGO 2016

~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~  
Gobernador de Santander

Vo. Bo.: Luis Alberto  Flórez Chacón, Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Sergio Isnardo  Muñoz Villarreal, Secretario de Planeación.  
Revisó: Edwin F. Mendoza Beltrán, Director Prospectiva Territorial.  
Proyectó: Juan C. Alemán M., CPS Planeación